

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADFMITE - U.M.H. 202200597

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de MÓNICA ANDREA QUEVEDO VERGARA, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda declarativa de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **MÓNICA ANDREA QUE VEDO VERGARA** en contra de **CARLOS ALONSO CAMACHO VERGARA**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado CARLOS ALONSO CAMACHO VERGARA por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el artículo 388, concordante artículo 579 ídem, con el fin de que intervenga en interés de los adolescentes CARLOS JULIÁN y DIEGO ALEJANDRO CAMACHO QUEVEDO, hijos de la pareja.

ORDENAR a la demandante y su apoderado que concluyan el trámite de notificación, enviando a la dirección física del señor CAMACHO VERGARA, copia del presente auto admisorio. Deberán allegar la certificación de entrega efectiva que expida la empresa postal, acompañada del documento debidamente cotejado, con el fin de controlar el término de traslado de la demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONOCER personería al abogado GONZÁLO ES COB AR CARDOZO como apoderado judicial de la señora MÓNICA ANDREA QUEVEDO VERGARA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA